

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BARRIA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Alcucación

Habitantes de la provincia:

Por segunda vez en mi vida me alejo de Logroño después de haber ocupado honroso puesto público; marchando poseído de igual emoción y del mismo reconocimiento hoy, al cesar en el cargo de Gobernador que por menos de cinco meses he desempeñado, que hace veintiún años cuando, al cabo de once, dejé de ser Catedrático del Instituto.

Mi gestión ahora, á la par que grata, ha sido fácil, merced á la actitud de consideración y cariño en que os habeis colocado respecto de mí, y al grado de elevación social que respira la provincia entera: aquí no hay caciquismo de clase alguna; pues los más importantes hijos del país, siguiendo el ejemplo del insigne patriarca de nuestras libertades y amante de la tierra que le vio nacer, Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, emplean su legítima influencia, no en perjuicio de unos para provecho de otros, sino en el bien general, sin distinción de localidades, personas, ni opiniones: aquí, el problema social, que ha empezado á plantearse en la Rioja alta principalmente, toma puesto, merced á la sensatez de patronos y obreros, entre los hechos que tienen por cauce las vías legales: aquí no hay verdadera cuestión de juegos prohibidos desde hace mucho tiempo, por virtud de los convencimientos

que las medidas de los Gobernadores y de la Fiscalía de la Audiencia han determinado, y siguen arraigando entre incansante pero no dura labor: aquí apenas se tiene idea de lo que es la inmoralidad administrativa, debiendo con verdad atribuirse la casi totalidad de los hechos, con ella relacionables, que se presentan, más á error ó negligencia que á otras causas. Efecto de lo cual, campañas, ya contra las armas prohibidas, ya en favor de la higiene, la agricultura, la enseñanza y la beneficencia, ya de otras índoles, han podido ser por mí emprendidas con resultado satisfactorio, gracias á todos y á todo.

He procurado, por lo mismo que el campo se halla tan propicio, suavizar más y más las relaciones entre los partidos; encaminando la realización de los propósitos de unos y otros hacia senderos de paralelismo conducentes á la vida armoniosa de las personas, y al mayor bienestar de los pueblos: tarea en que no me han faltado un momento, y con verdadera satisfacción lo consigo, la cooperación de la prensa y el esfuerzo de las personas de buena voluntad.

Siendo así, y por todo ello, que al despedirme de la provincia, sólo tengo para la misma un tributo sintético que rendirle, el de mi entusiasta afecto; y una deuda que durante mi vida entera me consideraré obligado á pagar, la gratitud por cuanto se me ha ayudado en el desempeño de la difícil misión encomendada á los gobernadores.

José Muñoz del Castillo.

CIRCULAR

Listas de Compromisarios

2719

El art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1887, previene que el día 1.º de Enero de cada año, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del

mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan por otros conceptos.

Dichas listas según el art. 26, deben permanecer expuestas al público hasta el día 20 del expresado mes, para que el Ayuntamiento resuelva antes de 1.º de Febrero las reclamaciones que contra las mismas se hayan hecho.

Aun cuando son estos preceptos de ley, que los Municipios están obligados á cumplimentar sin ninguna clase de aviso, he creído oportuno hacerlo, en vista de la apatía que algunos vienen demostrando en este y otros servicios, previniéndoles que el día 1.º del próximo Enero, me darán cuenta sin excusa ni pretexto alguno de haberse cumplido lo dispuesto en el citado art. 25, sin perjuicio de seguir los demás trámites que la referida ley señala.

Logroño 12 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
 José Muñoz del Castillo

Padrón de habitantes

2720

Hállase prevenido por el artículo 17 de la ley Municipal que los Ayuntamientos formarán el padrón de habitantes existentes en su término municipal con expresión de la calidad de vecinos, domiciliados y transeúntes, nombre, edad, estado, etc.

El art. 18 dispone que cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento el cual será rectificado todos los años intermedios con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte y las eliminaciones por incapacidad legal, defunción ó traslación de vecindad ocurridas durante el año, siendo obligación de los interesados ó sus tutores dar cuenta al Ayuntamiento de estas alteraciones.

Hecho el empadronamiento quinquenal, ó su rectificación anual, el Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 19, formará dos listas en extracto;

una con las alteraciones ocurridas durante el año y la otra comprensiva de todos los habitantes que resulten en el distrito al ultimarse la operación, publicándose inmediatamente estas listas.

El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes actual y estarán, así como las listas, á disposición de cuantos quieran examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas útiles.

En los quince días siguientes, el Ayuntamiento recibirá las reclamaciones que se hicieren contra aquellos documentos y resolverá en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que se adopte respecto de cada interesado, á quien se lo notificarán inmediatamente y por escrito.

Si contra las decisiones del Ayuntamiento se entablasen recursos, serán tramitados en la forma prevenida en el art. 21, y una vez resueltos y comunicados á la Corporación, se declarará ultimado el padrón y se publicarán las listas rectificadas, procediendo inmediatamente á remitir á este Gobierno, duplicado resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes, clasificados en la forma que para el Censo de población determina el Gobierno.

Además de los preceptos indicados, reproduce lo expuesto el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, considerando supletorias á las disposiciones apuntadas, las de los artículos 17 al 19 y 21 al 25 del Reglamento aprobado por el Consejo de Estado para la ejecución de la ley de 1870, puesto en vigor por Real orden de 6 de Mayo de 1871; encargando á los Gobernadores además cuiden muy especialmente de reclamar dicho resumen, para que por su conducto se remita todos los años á la Diputación provincial, exigiendo responsabilidad á los Ayuntamientos que no lo verifiquen.

Por tanto, los señores Alcaldes de los pueblos en donde no se presente reclamación alguna para ante la Diputación con arreglo al

artículo 21, deberán remitir á este Gobierno antes del día 10 de Febrero próximo el duplicado resumen que se interesa, y en aquellos donde se hubiese entablado recurso, lo harán igualmente tan luego se declare ultimado dicho padrón y definitivas las listas.

Logroño 12 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

2724

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de ayer la Real orden de 24 de Noviembre último, he resuelto excitar el celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos en los que existan Escuelas ó Colegios de enseñanza privada, y no hayan remitido á esta Junta la relación de los mismos, con expresión de los nombres de los Maestros ó Directores, para que teniendo en cuenta la Real orden de que se trata, que se servirán notificar á los interesados, cumplan este servicio dentro del término más breve posible, para poder facilitar á la Superioridad los datos de referencia.

Logroño 12 de Diciembre de 1902.

El Gobernador Presidente,

José Muñoz del Castillo

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado emitió en 4 de Julio último el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de vuestro cargo, la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que habiéndose practicado varias subastas para el aprovechamiento de los montes que el Estado posee en término municipal de Caravaca, y quedando todas ellas desiertas por falta de licitadores, presentó el Notario autorizante en la Alcaldía de dicho pueblo una cuenta de 84 pesetas 50 céntimos, importe de sus honorarios y papel suplido en las varias actas que para acreditar el resultado negativo de las subastas había extendido.

Remitida dicha cuenta á ese Ministerio, informó el Negociado en el sentido de que no debía abonarse aquella por el Estado, citando como precedente una

Real orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Septiembre de 1892.

El Consejo forestal, después de reclamar los expedientes de la subasta, informa inclinándose á que la cuenta se pague por el Estado; pero creyendo dudosa la cuestión y necesario sentar jurisprudencia, propuso, y así se acordó, que fuera oída esta Sección.

Dos casos hay que distinguir, á juicio de la Sección; uno, cuando queden desiertas las primeras subastas, pero al fin se efectúe una con resultado; y otro, aquel en que todas resulten sin efecto.

En el primero de estos casos, siendo como son de cargo del rematante los gastos de subasta, deberá satisfacer el importe íntegro de lo suplido y devengado por el Notario en las anteriores, previa la oportuna publicación de estos gastos, para conocimiento del que intente concurrir al remate.

Cuando no llegue á tener lugar dicho remate en ninguna de las subastas, debe establecerse también otra distinción entre lo que supone perjuicios para el Notario, y lo que es tan sólo falta de utilidad por no percibir los honorarios correspondientes á la autorización del documento.

Sería injusto exigir al Notario que supliera, sin derecho á reembolso, el papel sellado, y además parece también justo que se le indemnice en los casos en que tenga que salir de la localidad donde resida.

En cuanto á los honorarios por la autorización del documento, parece justo que no se abonen por el Estado á un funcionario público, y á consecuencia de un acto que ningún provecho reporta á aquél.

Además de la práctica que invoca el Negociado de ese Ministerio y del precedente que el mismo cita, fundamento de la solución propuesta, la consideración de que estime escasa la merma que suponga en los honorarios de los Notarios, á los cuales produce cuantiosas sumas la contratación del Estado, en la que se les requiere, no obstante, la intervención de otros funcionarios y otras solemnidades.

Por lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Que cuando una subasta forestal quede desierta, el importe de lo que por todos conceptos se deba al Notario se pague por el rematante que á virtud de otra posterior lo sea, debiendo incluirse la suma de aquellos en el anuncio y condiciones de la nueva subasta.

2.º Que cuando todas queden desiertas pague el Estado el papel suplido, y los honorarios por

razón de haber salido el Notario del pueblo en que resida; y

3.º Que, con sujeción á lo expuesto, se resuelva el caso presente.»

Y conforme S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, lo transcribo á V. I. como resolución para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1902.

SALVADOR

Sr. Presidente del Consejo forestal.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEMADERA

1482

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de Valdemadera, durante el primer semestre del año 1902.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde, don Inocencio Fernández, interino por haber obtenido mayor número de votos.

Se constituyó el Ayuntamiento en la siguiente forma: Alcalde Presidente, D. Pedro Muñoz Arnedo; Regidor primero, D. Blas Arnedo; Regidor segundo, D. Agapito Arnedo; Regidor tercero, D. Inocencio Fernández; Regidor cuarto, D. Nazario Fernández, y Regidor quinto, D. Ramón Ruiz.

Quedó señalado el domingo de cada semana para la celebración de cada sesión ordinaria.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5

Se aprobó la anterior, y fué firmada; se ordenó al Secretario para que diese lectura á la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada y en cumplir con cuanto en la misma se ordena.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5

Se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria con el objeto de verificar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

SESIÓN DEL DÍA 12

Se aprobó y firmó la anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada y en cumplir con cuanto en la misma se ordena.

La Corporación municipal acordó dividir el pueblo en dos secciones denominadas calle de la Iglesia y calle de la Fuente, para el nombramiento de la Junta municipal de este distrito.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se aprobó y firmó la anterior. El Ayuntamiento por unanimidad acordó designar el día 26 del actual á

las diez de su mañana, para elegir por sorteo la Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se aprobó la anterior y se rectificó el alistamiento.

Previo sorteo fueron designados para constituir la Junta municipal, D. Braulio Fernández, D. Cecilio Fernández, D. Agapito Arnedo, Don Nicolás Asensio, D. Jacinto Ruiz y D. Lino Soria.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE FEBRERO

Se aprobó y firmó la anterior.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó la destitución del Secretario interino D. Pedro Ricardo Muñoz, y nombró habilitado hasta tanto se prevea en propiedad á D. Faustino Muñoz.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y quedaron enteradas y en cumplir con cuanto en la misma se ordena.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, en la que fué aprobada la anterior, y se cerró definitivamente el alistamiento comprendiendo en él á los mozos siguientes:

1.º Cesáreo Genzález Galán. Hijo de Guillermo y Valentina, nació el 25 de Febrero de 1882, el que presente dijo estar bien incluido.

2.º León Muñoz Llorente. Hijo de Agapito y de Paula, nació el 25 de Febrero del año 1882, el que presente dijo estar bien incluido.

3.º Eloy Llorente y Llorente. Hijo de Feliciano y de Segunda, nació el 12 de Abril de 1882, el que representado por Francisco Muñoz, éste manifestó estar bien incluido.

4.º Jacinto Asensio Muñoz. Hijo de Ildetonso y Sinferiana, nació el 25 de Julio de 1882; presente éste interesado dijo estar bien incluido.

5.º Serapio Fernández y Fernández. Hijo de Julián y Antonia, nació el 14 de Noviembre de 1882; presente este interesado dijo estar bien incluido.

6.º Aciselo Alonso y Muñoz. Hijo de Manuel y de Manuela, nació el 15 de Noviembre de 1882; presente este interesado dijo estar bien incluido.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se aprobó y firmó la anterior, y se verificó el sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo, cuyo acto se llevó á cabo sin reclamación ni protesta alguna.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprobó y firmó la anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y quedó la Corporación enterada y en cumplir con cuanto en la misma se ordena.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se aprobó y firmó la anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial, y quedó la Corporación enterada y en cumplir con cuanto en la misma se ordena.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28

Se reunió el Ayuntamiento é interesados en el actual reemplazo y dos anteriores, y por el Sr. Presidente se manifestó: que en vista de que el señor Médico municipal de este pueblo ó partido había manifestado que no le es posible hacer su presentación para el reconocimiento de quintos responsables en el actual reemplazo y dos anteriores, se suspende este acto hasta el día 3 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO.

Se aprobó y firmó la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada y en cumplir con cuanto en la misma se ordena.

SESIÓN DEL DÍA 3

Se aprobó y firmó la anterior.

Verificada la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, dió el resultado siguiente:

Número 1. Acisclo Alonso Muñoz. Fué declarado soldado.

Núm. 2. León Muñoz Llorente. Alegó ser hijo único de viuda pobre en sentido legal. El Ayuntamiento le declaró soldado condicional.

Núm. 3. Jacinto Asensio Muñoz. Alegación física; del reconocimiento resultó exento total. El Ayuntamiento le declaró inútil para el servicio.

Núm. 4. Cesáreo González Galán; de la talla, resultó con la de un metro cuatrocientos noventa y seis. El Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el art. 80, caso 3.º de la ley, declara á este mozo exento total del servicio militar; fué reclamado por el mozo núm. 5 Eloy Llorente, ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Núm. 5. Eloy Llorente y Llorente. Alegó ser hijo único de viuda pobre en sentido legal. Justificado este extremo, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto por el caso 2.º del art. 87 de la ley, declara á este mozo exento temporal del servicio militar.

Núm. 6. Serapio Fernández y Fernández. Tallado, resultó con la de un metro quinientos tres milímetros. El Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el art. 83, caso 2.º de la ley de Quintas, declara á este mozo exento temporal del servicio militar; conformes los interesados se pasó al reemplazo de 1899, dando el resultado siguiente:

Número 2. Francisco Asensio Llorente. Este mozo alegó ser hijo único de viuda pobre en sentido legal y una vez probada la veracidad de la alegada, el Ayuntamiento declaró á este interesado exento temporal del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley.

REEMPLAZO DE 1901

Número 3. Bernardino Madurga García. No comparece este interesado y se lo hace su padre Victor manifestando, que su hijo falleció el

11 de Junio de 1901 según prueba con la partida de defunción.

Núm. 4. Tomás Muñoz y Muñoz. Compareció presente y manifiesta que le asiste la exención física del año anterior por continuar con tña en la cabeza. Del reconocimiento facultativo resultó inútil total. El Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, declara á este mozo exento total del servicio militar. Los interesados conformes.

Núm. 5. Agustín Fernández y Sáinz. Presente manifestó que el año anterior le asistió la exención legal de ser hijo único de viuda pobre en sentido legal la cual fué atendida por el Ayuntamiento y confirmada por la Excm. Comisión mixta de reclutamiento; en el año presente no le asiste por haber fallecido la madre en 4 de Febrero del año actual en el cual nada tiene que alegar. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, declara al mozo en cuestión soldado.

Los días 9, 16 y 23 de Marzo, se aprobó y firmó la anterior y se dió lectura á la correspondencia oficial, y el Ayuntamiento quedó enterado y en cumplir cuanto en la misma se ordena.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26

Se aprobó y firmó la anterior.

El Ayuntamiento y Junta municipal se ocupó en la elección de Secretario, cuyos señores por unanimidad acordaron nombrar en propiedad á D. Marcos Frías, cuyo señor ha venido sirviendo la vacante desde el día dos de Febrero próximo pasado; quedó aprobada y firmada la presente acta.

En los días 30 de Marzo, 6, 13, 20 y 27 de Abril y 4, 11 y 18 de Mayo, se aprobó la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, y por no haber más asuntos se levanta la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se aprobó y firmó la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y quedaron enterados y en cumplir con cuanto en la misma se ordena y por consiguiente con los fallos dictados por la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia referentes á los mozos del actual reemplazo y dos anteriores; la Corporación acordó notificar á los interesados por cédula, conforme lo dispuesto en el art. 124, apartado 3.º de la vigente ley de Quintas.

Y por último, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo y apartado, la Corporación acuerda se saque copia de la presente y se remita á dicha superior Autoridad.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO

Se aprobó y firmó la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial, y el Ayuntamiento quedó enterado y en cumplir con cuanto en la misma se ordena.

Por el Sr. Presidente se puso de manifiesto á los Sres. de la Corporación, el acta del recuento general de

ganadería formado por la Junta pericial, cumpliendo lo preceptuado en el art. 48 del reglamento de territorial, á la que desde luego prestan su aprobación, acordando se remita con la copia correspondiente al Sr. Administrador de Hacienda, para su aprobación si la merece.

En los días 8, 15, 22 y 29 de Junio quedaron aprobadas las anteriores y nada se acordó.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JULIO

Se aprobó el extracto de acuerdos del primer semestre para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Valdemadera 8 de Julio de 1902. —El Alcalde, Pedro Muñoz.—El Secretario, Marcos Frías.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARRATÓN

2115

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el tercer trimestre de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO

Presidencia del Sr. Alcalde don Julián Negueruela.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil, notificando la parte dispositiva de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Timoteo Ezcurra, sobre reintegro á fondos municipales de las cantidades que fueron robadas.

Se dió cuenta de la notificación del apremio por el Agente ejecutivo de la Diputación, para exigir el importe de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Acordóse el pago de las consignaciones del presupuesto, correspondientes al segundo trimestre.

Que se ordene al rematante de carnes, venda estas al precio estipulado en el remate.

Que se expida mandamiento de apremio contra D. Eugenio Fernández, para que ingrese lo que haya cobrado de intereses del 80 por 100.

El día 13 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta, quedaron enterados y acordaron el exacto cumplimiento de la circular del Gobierno civil fecha 5, referente á cuentas municipales.

El día 20 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber comunicado el Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas de este Municipio de 1898-99 y 1899-900.

Se nombró comisionado para la entrega de mozos en caja.

Quedaron fijadas las cuentas municipales de 1901, y se acordó su exposición al público por quince días.

Se acordó que por la Comisión respectiva se proceda á la confección del proyecto de presupuesto ordinario para 1903 y adicional al del corriente año.

Se dió cuenta y acordó informar una instancia suscrita por Concejales de la época en que se robó el arca municipal, protestando de la responsabilidad que se les exige por supuesta infracción del art. 159 de la ley Municipal.

Se acordaron los festejos para los días de la Asunción y San Roque.

El día 3 de Agosto no se celebró sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia de D.ª Paula Garoña, vecina de Casalarreina, solicitando inscripción de fincas á su nombre en el amillaramiento, y así se acordó para cuando tenga lugar la primera rectificación.

Se presentó por el Recaudador de cédulas personales la relación de descubiertos y se acordó formarla por triplicado y comisionar para la liquidación de dichas cédulas al señor Jorqui.

Se acordó el pago de quince pesetas á D. Julián Negueruela, por comisión á cobrar intereses del 80 por 100, y otras quince á D. Cecilio Bañuelos, por comisión á la entrega de mozos en caja.

El día 17 se leyó y aprobó el acta de la anterior, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprueba el proyecto de presupuesto adicional al del año actual, así como el del ordinario para 1903, acordando se expongan al público por 15 días.

Se acuerda el abono de quince pesetas á D. Luciano Jorqui, por comisión á Logroño á liquidar cédulas personales.

SESIÓN DEL DÍA 31

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la Real orden del día 8 y Reglamento del 16 de Julio para la organización del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. Asimismo de una comunicación pasada á la Alcaldía por el Secretario con motivo de la publicación de referido Reglamento, no haciéndose objeción alguna en contra.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del Real decreto del Ministerio de la Guerra del día primero, llamando al servicio de las armas 60.000 hombres.

También se dió de una comunicación del Sr. Alcalde de Haro, para que concurra un representante al examen de cuentas de la carcel del partido, de 1901, y formación del presupuesto para 1903, á cuyo efecto quedó designado D. Cecilio Díaz.

Se acordó colocar estanterías de madera en Secretaría para coleccionar con más orden y desahogo la documentación del Archivo municipal.

También acordaron los festejos para el día de Gracias.

SESION DEL DIA 14

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una carta dirigida al Sr. Alcalde por el Padre Superior del Colegio de Misioneros en Santo Domingo, en la que participa tiene á su disposición 550 pesetas, efecto de una restitución, recibidas bajo secreto de confesión, pertenecientes á la caja de este Municipio.

Se acordó comisionar al Secretario y Depositario para gestionar en las oficinas de Hacienda la liquidación y cobro de recargos sobre territorial de varios años y recabar carta de pago ó documento equivalente para justificar el pago de atenciones de 1.ª enseñanza, que por falta de dichos justificantes aparecen como pendientes de pago.

SESION DEL DIA 21

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las gestiones hechas por la Comisión designada para la liquidación de los recargos sobre territorial y de que se facilitaran previa petición, documentos que justifiquen estar cubiertas las atenciones de 1.ª enseñanza que aparecen como pendientes de pago, y se acordó se pidan por la Alcaldía.

SESION DEL DIA 28

Presidencia del primer Regidor D. Cecilio Díaz.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de las consignaciones del presupuesto, correspondientes al tercer trimestre.

Asimismo á D. Cecilio Díaz, ocho pesetas por comisiones sobre cuentas y presupuestos de la carcel del partido; á D. Vicente García y don

Luis Arbina, quince pesetas á cada uno por comisión á gestionar en las oficinas provinciales de Hacienda la liquidación de recargos sobre territorial de varios años.

Zarratón 5 de Octubre de 1902.—

El Secretario, Vicente García.—
V.º B.º: El Alcalde, Julián Negueruela.

ANUNCIOS OFICIALES

2710

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903, así como la matrícula industrial de esta villa, para el mismo año, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros, y de quince la segunda, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Pradejón 11 de Diciembre de 1902.

—El Alcalde, Martín Ezquerro.

2713

Don Nicasio Pavia Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este término municipal, para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes sobre los mismos.

Manjarrés 11 de Diciembre de 1902.

—Nicasio Pavia.

2725

El día 21 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1903, bajo el tipo y contenido en el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecilla sobre Alesanco 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mauricio Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902. MES DE OCTUBRE. 2.ª Semana.

2655

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Aceras y empedrados

	Pesetas.	Cts.
José Saralegui, cantero, 6 jornales á 2'50 pesetas..	15	"
Nicolás Arenas, empedrador, 5 y 3/4 idem á 2'25 id.	12	94
Joaquín López, peón, 6 idem á 2 id.	12	"
Ecequiel Arnáez, 6 idem á 2 id.	12	"

Conservación del pantano

Pascual Muro, peón, 6 jornales á 2'25 pesetas	13	50
Severiano Guillén, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Dionisio Rico, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Nemesio Torralba, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Félix Cristín, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Baldomero Guillén, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Pedro Monje, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Angel Nalda, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Agustín Nalda, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Isidro Besabe, 4 y 3/4 idem á 2 id.	9	50
Francisco Valiente, 4 y 3/4 idem á 2 id.	9	50
Guillermo Tejada, 6 idem á 2 id.	12	"

Limpieza

Ponciano López, peón, 7 jornales á 2 pesetas	14	"
Francisco Palacios, 6 idem á 2 id.	12	"
Fulgencio Palacios, 6 idem á 2 id.	12	"
Angel Carreras, 1 y 1/2 idem á 6 id.	9	"

Reparación casa Ayuntamiento

Dionisio Aramayo, carpintero, 6 jornales á 2'50 pesetas.	15	"
Santiago Ochoa, 6 idem á 2'50 id.	15	"
Pedro Sigüenza, 6 idem á 2'50 id.	15	"
Teodoro Arnáez, 6 idem á 2 id.	12	"

Depósitos administrativos

Francisco Iñigo, encargado, 7 jornales á 5 pesetas..	35	"
Valentín Chasco, albañil, 6 idem á 3'50 id.	21	"
Alejandro Muro, 2 y 1/2 idem á 3'50 id.	8	75
Fernando Guergue, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Eleuterio Aguirre, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Basilio Velasco, 6 idem á 3 id.	18	"
Demetrio Calvo, 6 idem á 3 id.	18	"
Manuel Etura, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Basilio García, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Elías Duarte, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Emeterio Pérez, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Julián Ruiz, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Pedro Pascual, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Joaquín García, 6 idem á 2 id.	12	"
Mariano Santolaya, 5 y 3/4 idem á 2 id	11	50
José Muro, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5	"
Lucas García, 6 idem á 2 id.	12	"
Manuel Miralle, 6 idem á 2 id.	12	"
Timoteo Medel, 6 idem á 2 id.	12	"
Melitón Sáenz, 6 idem á 2 id.	12	"
Braulio Fernández, 6 idem á 2 id.	12	"
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12	"
Valentín Arao, 7 idem á 2 id.	14	"
Leonarde Sánchez, 6 idem á 1'50 id.	9	"

TOTAL. 652 69

Importa esta nota seiscientos cincuenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos.

Logroño 11 de Octubre de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.